

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADO POR EL **ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN** EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL COBAEH**"; POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **DINERITO AUDAZ, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. ENRIQUE CECILIANO MALDONADO**, EN LO SUCESIVO "**DINERITO AUDAZ**" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "**EL COBAEH**":

1.1 Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.

1.2 Que es un Organismo cuya finalidad, es la de impartir e impulsar la educación de Bachillerato General.

1.3 Que se encuentra representado por el Ing. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 29 de julio de 2019, con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

1.4 Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902MQ5

1.5 Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal y fiscal el establecido en circuito Ex Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo. C.P. 42160.

2. Declara "**DINERITO AUDAZ**":

2.1 Que es una sociedad anónima promotora de capital variable debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, como consta en la póliza 9,974 de fecha 31 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Corredor Público 20 del Distrito Federal, Lic. Francisco Castellanos Guzmán, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil 455714-1.

2.2 Que su Representante Legal cuenta con la plena capacidad y poderes suficientes para celebrar el presente contrato en su representación, obligándola en

los términos del mismo, mismas que, a la fecha, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, según consta con el Poder Notarial Número 66747 de fecha 25 de noviembre del año 2015, pasada ante la fe del Lic. José María Morena González, Notaria Pública No. 102 de la Ciudad de México, D.F.

2.3 Que cuenta con los elementos técnicos, humanos y financieros para cumplir con las obligaciones del presente contrato.

2.4 Que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, señala su domicilio el ubicado en Gobernador García Conde no. 28, colonia San Miguel Chapultepec, II sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, México.

2.5 Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de contribuyentes bajo la clave DAU110831KA0

3. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y expresan, que no les ha sido revocada o modificada en forma alguna a la fecha de su suscripción del presente convenio

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y PROPÓSITOS DEL CONVENIO.

A efecto de contribuir y coadyuvar al mejoramiento del nivel de vida y oportunidades de los empleados de "**EL COBAEH**", "**DINERITO AUDAZ**" otorgará créditos responsables y seguros, con esquemas de pago que les resulten ágiles, cómodos y viables.

Atendiendo a su experiencia financiera, "**DINERITO AUDAZ**" se encuentra en posibilidades de ofrecer un mecanismo de financiamiento y otorgamiento de crédito a los empleados de "**EL COBAEH**".

El esquema de trabajo, objeto del presente convenio, implica una colaboración administrativa y empresarial entre "**EL COBAEH**" y "**DINERITO AUDAZ**", que conlleva la transmisión y cruce de información y documentación, respaldada con un convenio de confidencialidad.

Con base en los contratos de crédito que "**DINERITO AUDAZ**" celebre con los empleados, estos aceptarán pagar a "**DINERITO AUDAZ**" las cantidades financiadas en contratos, directamente de los salarios que reciban por parte de "**EL COBAEH**" como patrón de los ya referidos empleados como consecuencia de la realización de su empleo.

Las partes aceptan, reconocen y convienen que las retenciones que **"EL COBAEH"** lleve a cabo, se realizarán por los montos y en los términos y condiciones necesarios para el pago de las cantidades contratadas por los empleados a **"DINERITO AUDAZ"** de conformidad con los contratos de crédito que se celebren.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

"EL COBAEH" facilitará el acceso de un promotor de **"DINERITO AUDAZ"** a los Centros educativos y/o Dirección General de **"EL COBAEH"**, previa solicitud por escrito remitida a la Dirección de Administración y Finanzas, con por lo menos 15 días de anticipación a la fecha en la que se pretenda realizar la visita, en dicha solicitud se refiera el Centro Educativo, fecha y hora a los que se tendrá acceso, a fin de que el promotor proporcione información, resuelva dudas y recabe la documentación necesaria de manera periódica, es importante referir que para el acceso del promotor a los Centros Educativos, deberá contar con identificación de la empresa que representa.

"EL COBAEH" se compromete a llevar a cabo retenciones de los salarios por las cantidades que de tiempo en tiempo **"DINERITO AUDAZ"** le notifique por escrito a **"EL COBAEH"** con el propósito de liquidar las cantidades contratadas por los empleados bajo los contratos de crédito que hubieren celebrado con **"DINERITO AUDAZ"**, el descuento se realizará de manera quincenal hasta la liquidación de dichos créditos, independientemente de la terminación del presente convenio.

"EL COBAEH" notificará de manera inmediata, por correo electrónico, previa solicitud de **"DINERITO AUDAZ"**, si la relación laboral entre los trabajadores y **"EL COBAEH"** ha terminado o sido rescindida de manera temporal o definitiva por cualquier causa.

"EL COBAEH" aplicará los descuentos a los trabajadores y serán entregados a **"DINERITO AUDAZ"** dentro de los primeros 30 (treinta) días siguientes a la fecha en la que el trabajador haya recibido su salario, mediante deposito o transferencia electrónica a la cuenta que **"DINERITO AUDAZ"** designa a continuación: cuenta número 0280687168, CLABE 072180002806871680, de la Institución Bancaria BANORTE, a nombre de CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB/2229, tipo de cuenta, Concentradora.

El contenido en el presente Convenio no será interpretado de manera tal que constituya a los Empleados de **"EL COBAEH"** como empleados de **"DINERITO AUDAZ"** y viceversa. **"DINERITO AUDAZ"** será considerado como un tercero independiente de **"EL COBAEH"** para todos los efectos y deberá presentarse a sí mismo como tal ante terceros y los empleados.

TERCERA. NO RESPONSABILIDAD DE PAGO.

Las partes aceptan, reconocen y convienen que **"EL COBAEH"** no será responsable en forma alguna por el pago parcial o total de los créditos que sean otorgados en términos de los contratos de crédito, **"EL COBAEH"** no será, ni se considerará que actúa como obligado solidario, aval o garante de los Empleados, salvo en los casos

en que **"EL COBAEH"** retuviera los descuentos a los empleados y no enterara el recurso de dichos descuentos a **"DINERITO AUDAZ"**, ya que en este caso se convertiría en responsable y deudor de dichos recursos.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia por un año, lo anterior sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de aplicar los descuentos hasta la liquidación de los créditos otorgados anteriormente a los trabajadores.

QUINTA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá dar por terminado en cualquier momento por alguna de **"LAS PARTES"** para lo cual se emitirá un aviso por escrito a la otra con por lo menos 30 días de anticipación.

SEXTA. AVISOS; NOTIFICACIONES; DOMICILIO.

Todas las notificaciones y avisos relacionados con el presente convenio se harán por escrito y se entregarán personalmente por servicio de mensajería o correo registrado con acuse de recibo en los domicilios indicados en el apartado de DECLARACIONES y/o se enviarán vía correo electrónico:

"DINERITO AUDAZ": legal@dinerito.com y analista.comercial@dinerito.com

"EL COBAEH": diradministrativos@cobaeh.edu.mx

Cualquier notificación a realizarse en los términos aquí previstos se considera recibida en la fecha en la que se reciba en el domicilio o dirección de correo electrónico ya referidos. Las partes pueden modificar sus domicilios, por lo que darán aviso y será remitida copia simple de comprobante, lo cual será agregado como parte del presente instrumento.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o adición al presente Convenio solo será válida cuando sea hecha por escrito y firmada por las partes y estas se harán por medio de anexos modificatorios numerados a partir del uno y continuando de forma consecutiva.

OCTAVA. CESIÓN.

Ninguno de los derechos y/u obligaciones de las partes de conformidad con este Convenio podrán ser cedidos o transmitidos de cualquier otra forma, en todo o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, salvo en el caso de que **"DINERITO AUDAZ"** obtenga financiamiento destinado al objeto de sus operaciones habituales, garantizando que las obligaciones adquiridas en el presente convenio no se vean afectadas.

NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio se regirá e interpretará de conformidad con la legislación federal aplicable en los Estados Unidos Mexicanos. En el caso de alguna controversia que surja o que se relacione con este convenio, las partes

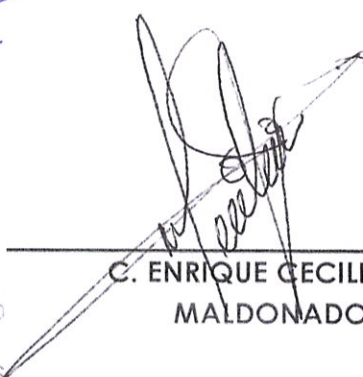
expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios actuales o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal y no existido lesión, error, dolo, mala fe, o violencia, las partes firman de conformidad el presente convenio, en San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; a los nueve del mes de septiembre del año 2020.

POR "EL COBAEH"

POR "DINERITO AUDAZ"


ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
DIRECTOR GENERAL


C. ENRIQUE CECILIANO
MALDONADO

COBAEH
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURIDICOS


ARMANDO CORNEJO VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE**, Y POR OTRA PARTE **DINERITO AUDAZ, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.**, A LOS 9 DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL 2020, CONSTANTE EN 5 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.